



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N° 209 -2015/SUNAT

MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 188-2012/SUNAT

Lima, 11 AGO. 2015

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 188-2012/SUNAT se estableció la nueva organización y funciones del Comité de Control Interno de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, del Equipo Técnico y de los Enlaces;

Que a través de las Resoluciones de Superintendencia N°s 076-2013/SUNAT y 172-2014/SUNAT se modificaron los artículos 1° y 4° de la Resolución de Superintendencia N° 188-2012/SUNAT, respecto a la conformación del Comité de Control Interno, así como respecto a las unidades organizacionales que deben designar a los Enlaces que forman parte del equipo de apoyo del Comité;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, vigente desde el 12 de mayo de 2014;

Que el citado ROF ha sido modificado, entre otros, por la Resolución de Superintendencia N° 151-2015/SUNAT, la cual dispone el cambio de la nomenclatura de la ex Intendencia Nacional de Técnica Aduanera (INTA) por la Intendencia Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero (INDEA), así como por la Resolución de Superintendencia N° 188-2015/SUNAT con la cual se crea la Intendencia de Aduanas y Tributos de Lambayeque, vigente a partir del 1 de setiembre de 2015;

Que la Intendencia Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero, mediante el Memorándum N° 05-2015-SUNAT/5F0000, ha propuesto como nuevo miembro suplente al Jefe de la Oficina de Gestión del Sistema de Calidad;

Que teniendo en cuenta que los Enlaces constituyen un equipo que apoya al Comité de Control Interno en el logro de sus fines y objetivos se debe incorporar a la Intendencia de Aduanas y Tributos de Lambayeque en la relación de unidades organizacionales que designan enlace ante dicho Comité;

Que en ese sentido, resulta necesario modificar los artículos 1° y 4° de la Resolución de Superintendencia N° 188-2012/SUNAT, a fin de variar la conformación del Comité de Control Interno y de los Enlaces, adecuándolos a la nueva estructura orgánica de la SUNAT;

En uso de la facultad conferida por el inciso s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifíquese el artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N° 188-2012/SUNAT, de acuerdo al siguiente texto:

“Artículo 1°.- ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA SUNAT

El Comité de Control Interno – CCI es el encargado de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno de la SUNAT y su eficaz funcionamiento, a través de la mejora continua.

El CCI depende directamente del Titular de la Institución y tiene la siguiente organización:

| | TIEMPO | INTEGRANTE | TITULAR | SUPLENTE |
|----------|----------|--------------------------|--|--|
| Miembros | Parcial | Jefe de Oficina Nacional | Jefe de la Oficina Nacional de Planeamiento | Gerente de Organización y Procesos |
| | Parcial | Representante | Superintendente Nacional Adjunto de Desarrollo Estratégico | No aplicable |
| | Parcial | Representante | Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas | No aplicable |
| | Parcial | Representante | Superintendente Nacional Adjunto Operativo | No aplicable |
| | Parcial | Representante | Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas | No aplicable |
| | Parcial | Intendente Nacional | Intendente Nacional de Desarrollo de Estrategias de Servicios y Control del Cumplimiento | Gerente de Proyectos y Procesos Transversales |
| | Parcial | Intendente Nacional | Intendente Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero | Jefe de la Oficina de Gestión del Sistema de Calidad |
| | Parcial | Intendente Nacional | Intendente Nacional de Administración | Gerente Administrativo |
| | Parcial | Intendente Nacional | Intendente Nacional de Recursos Humanos | Gerente de Gestión del Empleo |
| | Parcial | Intendente Nacional | Intendente Nacional de Sistemas de Información | Gerente de Gestión de Procesos y Proyectos de Sistemas |
| | Parcial | Intendente Nacional | Intendente Nacional de Finanzas y Patrimonio | Gerente Financiero |
| | Completo | Coordinador Técnico | Coordinador Técnico | No aplicable |





RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

El Jefe de la Oficina Nacional de Planeamiento presidirá el CCI.

El Titular de la Institución designará mediante memorándum al Coordinador Técnico del CCI a propuesta del Presidente.

El Coordinador Técnico actuará como Secretario Técnico del CCI en las sesiones que éste realice; en caso de impedimento, el Presidente decidirá su reemplazo entre los demás miembros del Equipo Técnico.

Los Representantes serán designados mediante memorándum del titular de cada Superintendencia Nacional Adjunta.

El Jefe del Órgano de Control Institucional o su representante participará en calidad de veedor en las actuaciones que realice el CCI.”

Artículo 2°.- Modifíquese el tercer párrafo del artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 188-2012/SUNAT, de acuerdo al siguiente texto:

“Artículo 4°.- DEL EQUIPO TÉCNICO Y DE LOS ENLACES

(...)

Los Enlaces constituyen un equipo que apoya al CCI en el logro de sus fines y objetivos; son designados mediante memorándum del titular de los siguientes despachos, quien será responsable de reemplazarlos cuando lo estime necesario o cuando aquellos hayan dejado de laborar en sus unidades organizacionales:

- Procuraduría Pública
- Secretaría Institucional
- Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales
- Intendencia Lima
- Intendencia de Aduanas y Tributos de Lambayeque
- Intendencias Regionales
- Intendencias de Aduanas

(...)”

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- VIGENCIA DEL ARTÍCULO 1° DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN

Lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución de Superintendencia entrará en vigencia a partir del día siguiente de su emisión.



Segunda.- VIGENCIA DEL ARTÍCULO 2° DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN

Lo dispuesto en el artículo 2° de la presente Resolución de Superintendencia entrará en vigencia a partir del 1 de setiembre de 2015.

Regístrese y comuníquese.



VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA